

COMISIÓN AGRARIA

Periodo Anual de Sesiones 2022-2023
Primera Legislatura Ordinaria

ACTA DE LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA Miércoles, 15 de febrero de 2023

En la ciudad de Lima, reunidos en la sala de sesiones Torres y Torres Lara del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República y virtualmente a través de la Plataforma Microsoft Teams, **siendo las 11 horas con 7 minutos del miércoles 15 de febrero de 2023**, bajo la presidencia del señor congresista: 1. **Pedro Edwin Martínez Talavera** (vicepresidente), se reunieron los parlamentarios 2. Idelso Manuel García Correa, 3. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 4. Jorge Samuel Coayla Juárez, 5. María Del Pilar Cordero Jon Tay, 6. María Jessica Córdova Lobatón, 7. Elva Edith Julón Irigoín, 8. Jeny Luz López Morales, 9. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 10. Hilda Marleny Portero López, 11. Rusbel Wilson Quispe Mamani, 12. Janet Milagros Rivas Chacara, 13. Cruz María Zeta Chunga. Con el quórum reglamentario, el señor **Presidente** procedió a dar inicio a la Décimo Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria.

Con posterioridad **ingresaron** a sesión los señores congresistas: 14. Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, 15. Silvana Emperatriz Robles Araujo y 16. Carlos Javier Zeballos Madariaga. Se reporta **licencia** de los señores congresistas: 17. Nilza Merly Chacón Trujillo, 18. Luis Roberto Kamiche Morante y 19. Roberto Helbert Sánchez Palomino.

Asistió **presencialmente** el señor congresista Pedro Edwin Martínez Talavera.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

El señor **Presidente** puso a consideración de la Comisión el acta de la **Décimo Cuarta Sesión Ordinaria** realizada el miércoles 8 de febrero de 2023. No habiendo observaciones, la referida acta fue **aprobada**.

II. DESPACHO

El señor **Presidente** dio cuenta a los señores congresistas de los documentos recibidos y remitidos por la Comisión, precisando que si requieren algún documento pueden solicitar copia del mismo a la Secretaría Técnica. Asimismo, informó del ingreso de 2 proyectos de ley: 4165 y 4212/2022-CR, anunciando que las referidas iniciativas pasan a proceso de estudio.

III. INFORMES

El señor **Presidente** informó que el Poder Ejecutivo ha OBSERVADO la autógrafa de Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua, para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de recursos hídricos. Asimismo, ratificó el compromiso de la Comisión de seguir impulsando la generación de leyes en bien de agricultores y mencionó que el equipo técnico de la Comisión viene evaluando cada observación, a fin de llegar a un texto que consensue posiciones pero que, sobre todo, priorice el apoyo a agricultores del país.

IV. PEDIDOS

La señora congresista **Medina Hermosilla** solicitó que se de prioridad al dictamen del **Proyecto de Ley 3814/2022-CR**, de su autoría, que propone la Ley que declara en estado de emergencia las zonas altoandinas del departamento de Huánuco, por peligro inminente ante el déficit hídrico y promover desde el Poder Ejecutivo el trabajo ganadero y agrícola; iniciativa presentada el 20DIC2022.

A su turno, la señora congresista **Portero López** solicitó que se de prioridad al dictamen del **Proyecto de Ley 3291/2022-CR**, de su autoría, que propone la Ley que promueve el uso

prioritario y sostenible del guano de isla para la agricultura familiar; proposición de ley presentada el 12OCT2022.

V. ORDEN DEL DÍA

V.1 Sustentación del PROYECTO DE LEY 3954/2022-CR, que propone la Ley del desarrollo agrario inclusivo; a cargo del autor de la iniciativa congresista MIGUEL ÀNGEL CICCIA VÁSQUEZ.

El señor congresista **Ciccía Vásquez**, apoyado en diapositivas, manifestó como antecedentes de la iniciativa que el sector agropecuario representa más del 94% de la PEA del sector primario y el 26.74% de la PEA total; que la sostenibilidad del empleo agropecuario es un hecho probado; que mientras el empleo cayó 35% el 2020 a causa del COVID-19, en dicho año el empleo agropecuario aumentó a 21.78%, habiendo representado el 41.26% de la PEA total del 2020; que el sector agropecuario moderno genera 2.28 empleos de forma indirecta por cada empleo directo, es decir, 228 empleos indirectos, por cada 100 empleos directos; que la agricultura transversal predomina en las regiones y representa más del 57% de la actividad económica rural; que el sector agropecuario es actualmente el segundo exportador del Perú, superado por el minero, con exportaciones de \$ 8,842 millones, que representa el 15.80% del valor de nuestras exportaciones totales; que este sector es el que más creció en exportaciones en los últimos 20 años, pasando de solo \$ 640 millones el 2000 a \$ 8,842 millones el 2021, casi 14 veces más; que el crecimiento del sector agropecuario no sólo se aprecia por comparación con otros sectores, sino especialmente con sectores agropecuarios de los demás países; que en los últimos 20 años el Perú pasó del puesto 36 al 12 en el ranking mundial de exportadores de frutas y hortalizas, ocupando los principales puestos a nivel mundial: 1er puesto: Arándano, Banano Orgánico, Alcachofa, Jengibre (Kion) y 2do puesto: Espárrago, Palta, Mandarina, Mango y Uva.

Describió la problemática refiriendo que hay más de 2 millones de productores que no se incorporan al desarrollo sustentable de más 4 millones de hectáreas productivas disponibles; que existe necesidad de mejorar condiciones de calidad de vida de pequeños productores agrarios y sus familias, transitando de la agricultura de subsistencia y familiar a la agricultura moderna; que la agricultura moderna requiere superar la informalidad en actividades agrarias, también de promoción, fomento y garantías para fortalecer la agricultura asociativa para el desarrollo de infraestructura pública y privada; y que la nueva agricultura requiere de mejor articulación intergubernamental con los gobiernos regionales y locales, intersectoriales y de inversiones públicas y privadas. Añadió que la finalidad de la ley es la transformación estructural del sistema agrario, dentro del cual está la agricultura, ganadería, acuicultura y sector forestal, entre otras actividades.

Sostuvo que se impulsará la transformación productiva, competitiva e integración libre, orientado al mercado nacional e internacional, desde la pequeña y mediana agricultura, hasta la agroindustria y agroexportación; que promoverá el acceso competitivo de productos agrarios en los mercados nacionales e internacionales; que promoverá un sistema financiero agrario acorde a la naturaleza del sector de pequeña, mediana y gran escala; que fomentará el desarrollo de la educación técnica orientada al sector agrario y la información agraria; y que incentivará la investigación, ciencia y tecnología para mejorar la competitividad agraria y del territorio, así como los ecosistemas de investigación, desarrollo e innovación.

Concluyó manifestando que la vigencia de la norma permitirá integrar al pequeño productor agrario a la agricultura moderna y, en este proceso, incrementar hasta en 20 veces nuestra capacidad productiva agraria, a fin de mejorar el bienestar de familias del campo e incrementar el empleo formal; así como aumentar los ingresos de los peruanos, los impuestos, cerrando brechas de infraestructura y fortaleciendo la seguridad alimentaria. Respecto del análisis costo



beneficio, acotó que la iniciativa legislativa no genera gasto público al Estado y no contraviene el artículo 6 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

V.2 Sustentación del PROYECTO DE LEY 3962/2022-CR, que propone la Ley que promueve la reactivación económica a través del uso del cáñamo en la agricultura del Perú; a cargo del autor de la iniciativa congresista LUIS ARTURO ALEGRÍA GARCÍA.

El señor **Presidente** manifestó que, dada la solicitud del señor congresista **Alegría García**, se reprograma la exposición del Proyecto de Ley 3962/2022-CR, de su autoría.

V.3 Sustentación del PROYECTO DE LEY 4044-2022-CR, que propone la Ley de ampliación de plazo de reversión de predios rústicos al dominio del Estado, adjudicados a título oneroso con fines agrarios, ocupados por asentamientos humanos; a cargo del autor de la iniciativa congresista PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA.

El señor congresista **Martínez Talavera**, apoyado en diapositivas, manifestó que la Ley 28667, Ley que declara la reversión de predios rústicos al dominio del Estado, adjudicados a título oneroso, con fines agrarios, ocupados por asentamientos humanos, se publicó el 12ENE2006, disponiendo reversión al dominio del Estado de predios rústicos adjudicados a título oneroso por el Estado con fines agrarios, bajo el imperio de cualquier norma, incluyendo el Dec. Leg. 838, que no hubiesen cumplido las condiciones para las que fueron transferidos, previa resolución de los contratos o actos jurídicos, siempre que se encuentren ocupados con anterioridad al 31DIC2004 y con fines exclusivos de vivienda por asentamientos humanos, previamente declarados como tales por gobiernos locales ubicados dentro o fuera de las zonas de expansión urbana de ciudades.

Sostuvo que son competentes las direcciones regionales agrarias para conducir procedimientos de reversión al dominio del Estado de los predios para su posterior saneamiento físico legal y adjudicación; que el proceso administrativo concluye en segunda instancia con resolución del MIDAGRI; que la resolución ministerial que declara la reversión será suficiente para levantar los asientos registrales del inmueble revertido; que revertido el predio al Estado, corresponde a las municipalidades provinciales, en coordinación con el MIDAGRI y COFOPRI, la formalización, titulación e inscripción de los títulos de propiedad de los asentamientos humanos con fines exclusivos de vivienda; que mediante D.S. 018-2006-AG se aprobó el Reglamento de la Ley 28667; que su ámbito de aplicación es los predios rústicos adjudicados a título oneroso por el Estado, a través del MIDAGRI, dentro del proceso de reforma agraria, en concordancia del Dec. Ley 17716, Ley de promoción de las inversiones en el sector agrario, dada por Dec. Leg. 653, Ley de comunidades nativas y de desarrollo agrario de las regiones de selva y ceja de selva, dada por Dec. Ley 20653, sustituido por Dec. Ley 22175; que también están comprendidos los predios rústicos adjudicados en aplicación del Dec. Leg. 838; que los predios sujetos a trámite de reversión, están sujetos al incumplimiento de las condiciones para las que fueron transferidas, previa resolución de contratos o actos jurídicos, siempre que se encuentren ocupados con anterioridad al 31DIC2004 y con fines exclusivos de vivienda por asentamientos humanos.

Señaló que se propone la ampliación del plazo de reversión de terrenos que se encuentren ocupados con anterioridad al 31DIC2020, con fines exclusivos de vivienda por asentamientos humanos; que permite la formalización de posesionarios en predios abandonados no aptos para la agricultura y que no cuentan con propiedad o vivienda las familias pobres y de extrema pobreza, conforme lo determina los estudios y artículos periodísticos, donde se demuestra que en nuestro país existe déficit de viviendas, no siendo suficiente los programas de vivienda financiados por el Estado; que nuestro país sufre un problema de acceso a vivienda formal de calidad, casi 1.7 millones de familias no cuentan con vivienda o cuentan con malas condiciones de vivienda; que lamentablemente durante los últimos 5 años la situación no ha



mejorado, ya que se han sumado al déficit alrededor de 100 mil familias; que la emergencia sanitaria COVID-19 ha provocado que miles de personas regresen al campo y lugares de origen; que el miedo al Coronavirus y la pérdida de empleos en ciudades ha empujado a muchos a volver al interior del país; que en total, al menos 167 mil peruanos en áreas urbanas se han inscrito en padrones de gobiernos locales, a fin de solicitar ayuda para salir de las ciudades y regresar con sus familias originarias; que respecto a los terrenos no aptos para la agricultura, se tiene el estudio (2022) de clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor de predio rústico en Maynas y sus distritos, realizado por la DISAFILPA, de la Dirección Regional Agraria Loreto, concluye que no existe indicio de actividad agrícola y están posesionados por asentamientos humanos.

Concluyó diciendo que el análisis de suelos de laboratorio determina como zona con baja aptitud agrícola, normal y bajo en nutrientes esenciales para plantas y muy alta saturación de aluminio, que indica toxicidad para la mayoría de plantas, no permitiendo la disponibilidad de nutrientes y, entre otras conclusiones, no aptas para la agricultura.

V.4 Propuesta de DICTAMEN recaído en el PROYECTO DE LEY 3928/2022-CR, que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el afianzamiento hídrico en la cuenca Chancay - Huaral, ubicado en la provincia de Huaral, departamento de Lima.

El señor **Presidente** manifestó que la Comisión ha considerado un TEXTO SUSTITUTORIO manteniendo el espíritu de la iniciativa, que es declarar de necesidad pública e interés nacional la realización de obras de afianzamiento hídrico en las *cuencas hidrográficas de Canta*. Preciso que la fórmula legal está conforma por el artículo que declara de interés nacional y necesidad pública la priorización del afianzamiento hídrico de las aludidas cuencas hidrográficas, con la finalidad de incrementar la producción agrícola local y asegurar el abastecimiento de agua para el consumo humano. Concluyó manifestando que la Comisión Agraria recomienda la APROBACIÓN del Proyecto de Ley 3928/2022-CR.

Culminada la sustentación y al no haber intervenciones, el señor **Presidente** dispuso votación nominal de la propuesta de Dictamen del Proyecto de Ley 3928/2022-CR, que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el afianzamiento hídrico en la *cuenca Canta*, ubicado en la provincia de *Canta*, departamento de Lima; siendo **aprobado por UNANIMIDAD**, con votos a favor de los señores congresistas: 1. Martínez Talavera, 2. García Correa, 3. Ciccía Vásquez, 4. Coayla Juárez, 5. Cordero Jon Tay, 6. Córdova Lobatón, 7. Julón Irigoín, 8. López Morales, 9. Medina Hermosilla, 10. Portero López, 11. Quiroz Barboza, 12. Quispe Mamani, 13. Rivas Chacara, 14. Robles Araujo, 15. Zeballos Madariaga y 16. Zeta Chunga.

V.5 Propuesta de DICTAMEN recaído en los PROYECTOS DE LEY 1690/2021-CR y 3326/2022-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional la investigación, recuperación, conservación y protección de la especie arbórea Algarrobo.

El señor **Presidente** manifestó que siendo el Perú un país de gran biodiversidad y distintos ecosistemas, allí se encuentran, principalmente en la costa el bosque estacional seco de llanura y el bosque estacional seco ribereño (algarrobal), donde predomina el género Prosopis, al cual pertenecen varias especies como: P.Pallida, P.Limensis, más conocido como Algarrobo o Huarango, materia de estudio del presente dictamen; que se distribuye en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima, Ica y Arequipa, conforme al Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú (MINAM 2019).

Preciso que en la elaboración del dictamen se recoge observaciones y recomendaciones de instituciones públicas vinculadas a actividades de investigación, recuperación, conservación y protección de árboles de Algarrobo y Huarango; que SERFOR sostiene que la legislación

forestal y de fauna silvestre incorpora disposiciones orientadas a la recuperación de distintos ecosistemas que existen, por lo cual considera que el objetivo de la norma se encuentra regulado; sin embargo, los actuales estudios realizados a este género arbóreo son diversos y se están realizando esfuerzos por contar con información sistematizada; que el legislador no puede dejar de lado estos esfuerzos para proteger la biodiversidad y facilitar el desarrollo sostenible de estas especies que se encuentran en peligro, por lo que corresponde adoptar acciones tanto por parte del gobierno nacional como regional, en el ámbito de sus competencias. Refirió que SERNANP recomendó que el término Algarrobo no se utilice en forma análoga al Huarango, ya que en otras partes del país este nombre es utilizado para una especie distinta; que atendiendo que aún se requiere realizar mayores estudios, se ha evaluado usar el término del género Prosopis y sus especies, así como los nombres comunes de las especies arbóreas citadas.

Concluyendo manifestó que se recomienda un TEXTO SUSTITUTORIO que prioriza la investigación, recuperación, conservación y protección del árbol de Algarrobo y de Huarango, protegiendo la biodiversidad biológica y facilitando el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; con la siguiente fórmula legal:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ÁRBOL DE ALGARROBO Y DE HUARANGO

Artículo 1. Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional la investigación, recuperación, conservación y protección del árbol de Algarrobo y Huarango, especies forestales del género Prosopis y sus especies derivadas, base de los ecosistemas de los bosques secos del Perú, con el objetivo de proteger la diversidad biológica y facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en los departamentos donde se localicen estos ecosistemas.

Artículo 2. Impulso para la investigación, recuperación, conservación y protección del árbol de Algarrobo y de Huarango

Encárguese al ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y al ministerio del Ambiente, en coordinación con los gobiernos regionales competentes, adopten las acciones necesarias para impulsar las medidas dispuestas en la presente ley, garantizando la recuperación, conservación y protección de las especies forestales del género Prosopis y sus especies derivadas.

Terminada la sustentación, el señor **Presidente** abrió el debate cediendo la palabra a la señora congresista **Córdova Lobatón**, quien manifestó que la conservación del Algarrobo es de vital importancia para el ecosistema de la costa, porque es sustento de aves e insectos, contribuyen con la apicultura, es forraje para ganado, regula la temperatura, mantiene el equilibrio en el ecosistema, de su frutos se extrae algarrobina, jalea, polen y otros productos. Acotó que Lambayeque cuenta con el árbol milenario de Algarrobo de más de 300 años que se encuentra en el santuario histórico Bosque de Poma. Concluyó diciendo que, como lambayecana, respalda el proyecto.

Seguido, la señora congresista **Zeta Chunga** manifestó que la actividad forestal juega un rol protagónico porque el bosque proporciona al hombre una gran variedad de productos en alimentos, medicinas, construcción de viviendas, recolección de la vaina de la Tara; que Piura es la cuna de las más grandes extensiones de bosques de Algarrobo, oriundo del Perú y sus desiertos; que está presente en la alimentación, la industria, la salud, etc.; que en los últimos años es notoria la deforestación, lo que es preocupante; por lo que es importante dar celeridad a este proyecto, hasta su aprobación, y que ella apoya la iniciativa.



No habiendo más intervenciones, el señor **Presidente** dispuso votación nominal de la propuesta de Dictamen de los proyectos de ley 1690/2021-CR y 3326/2022-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional la investigación, recuperación, conservación y protección de la especie arbórea Algarrobo; siendo **aprobado por UNANIMIDAD**, con votos a favor de los señores congresistas: 1. Martínez Talavera, 2. García Correa, 3. Ciccía Vásquez, 4. Coayla Juárez, 5. Cordero Jon Tay, 6. Córdova Lobatón, 7. Julón Irigoín, 8. López Morales, 9. Medina Hermosilla, 10. Portero López, 11. Quiroz Barboza, 12. Quispe Mamani, 13. Rivas Chacara, 14. Robles Araujo, 15. Zeballos Madariaga y 16. Zeta Chunga.

Concluidos los puntos de la agenda, el señor **Presidente** solicitó autorización para ejecutar los acuerdos tomados en la presente sesión, sin esperar el trámite de lectura y aprobación del Acta; lo que fue **aprobado**.

Siendo las **12 horas con 10 minutos** del miércoles 15 de febrero de 2023, el señor **Presidente** levantó la Décimo Quinta Sesión Ordinaria.

(Se deja constancia que la transcripción de la versión grabada de esta sesión, elaborada por el Área de Transcripciones, el audio registrado por el Área de Grabaciones y el Video del Congreso de la República, forman parte de la presente Acta).

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Presidente (e)

MANUEL IDELSO GARCÍA CORREA
Secretario

NOTA:

- *Se deja constancia de que el punto V.4 de la agenda: **Dictamen del Proyecto de Ley 3928/2022-CR**, se aprobó en la **15 Sesión Ordinaria**, del 15FEB2023, teniendo como materia sustantiva la **"cuenca Canta, provincia Canta, departamento de Lima"**; lo cual constituyó un error material digital involuntario, porque lo que correspondía era aprobar la materia sustantiva **"cuenca Chacay - Huaral, provincia Huaral, departamento Lima"**.*
 - *El referido error material fue corregido en la **16 Sesión Ordinaria**, del 01MAR2023, en virtud del **Informe de Secretaría Técnica N° 001-2022-2023-ST-CA-CR** y del nuevo **Dictamen del Proyecto de Ley 3928/2022-CR** (punto V.2 de la agenda), siendo aprobado por UNANIMIDAD, con la materia sustantiva **"cuenca Chacay - Huaral, provincia Huaral, departamento Lima"**.*
-
-